



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA EL SEGUIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA Y OTRAS ACCIONES DE MEJORA AMBIENTAL.

En Sevilla, a 1 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D.^a José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte Red Eléctrica de España S.A. Unipersonal (en adelante, Red Eléctrica), con domicilio en Alcobendas, 28109 (Madrid) Paseo del Conde de los Gaitanes, 177 y C.I.F. A-85309219, y actuando en su nombre y representación, Dña. Ana Cuevas Tello, Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales y D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Arda, Director General de Transporte, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, respectivamente, en fechas de 15 de abril de 2013 y de 24 de noviembre de 2009 ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín bajo los números 798/13 y 2857/09 de orden de su protocolo, respectivamente.

Reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Acuerdo Específico, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

SEGUNDO.- Por su parte Red Eléctrica, empresa dedicada a la realización y explotación de infraestructuras para el transporte de energía eléctrica, es consciente de que la sostenibilidad es uno de los grandes retos de los países desarrollados y una de las mayores preocupaciones de nuestra sociedad y, por ello, la mejora y protección del medio ambiente es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta su Política de Responsabilidad Social Corporativa.

TERCERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la empresa Red Eléctrica suscribieron, con fecha 6 de julio de 2011, un Protocolo de Colaboración sobre el desarrollo y mantenimiento de la red de transporte de energía eléctrica, para el establecimiento, entre otras, de la colaboración entre ambas partes en el desarrollo y ejecución de proyectos específicos que contribuyan a la adecuación e integración paisajística de los elementos de estructuras de Red Eléctrica así como a la conservación y mejora de los hábitats y especies en general y, particularmente, en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 y en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, para lo que se establecerían los acuerdos específicos que correspondan.

CUARTO.- Que mediante Resolución de 17 de agosto de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto «Línea Eléctrica Aérea a 220 kV D/C Subestación Rocío a Subestación Aljarafe», en los términos municipales de Almonte, Hinojos y Chucena (Huelva), y Huévar del Aljarafe, Carrión de los Céspedes, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Almensilla, Gelves y Mairena del Aljarafe (Sevilla)», promovido por Red Eléctrica.

La mencionada Resolución incluía en su condicionado una serie de actuaciones de mejora ambiental, además de las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

QUINTO.- Que mediante Resolución de 23 de octubre de 2013, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, se modificó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto «Línea Eléctrica Aérea a 220 kV D/C Subestación Rocío a Subestación Aljarafe», en los términos municipales de Almonte, Hinojos y Chucena (Huelva), y Huévar del Aljarafe, Carrión de los Céspedes, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Almensilla, Gelves y Mairena del Aljarafe (Sevilla)», promovido por Red Eléctrica, afectando, la mencionada modificación, al segundo párrafo del apartado 4.2 en el que se incluían una serie de actuaciones de mejora ambiental como parte del condicionado.

SEXTO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía considera de interés mantener el necesario grado de coordinación con Red Eléctrica a fin de identificar y adoptar medidas que contribuyan al seguimiento, conservación y recuperación de la fauna silvestre.



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

SÉPTIMO.- Que Red Eléctrica desea colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en la conservación de la avifauna silvestre para evitar en la medida de lo posible las afecciones de las instalaciones eléctricas de transporte a las aves y profundizar en el conocimiento de la ecología de poblaciones de aves silvestres amenazadas.

OCTAVO.- Que el Parque Nacional de Doñana y el Parque Natural de Doñana son los territorios donde se encuentra establecida una de las mejores poblaciones de Águila imperial ibérica de Andalucía.

NOVENO.- Que en virtud de las bases generales de colaboración fijadas en el mencionado Protocolo de Colaboración y con el objetivo de establecer los términos de colaboración es voluntad de ambas partes suscribir el presente Acuerdo Específico para el desarrollo de los trabajos de seguimiento, conservación y recuperación de la población de Águila imperial ibérica establecida en el Espacio Natural de Doñana y otras acciones de mejora ambiental como parte del condicionado de la declaración de impacto ambiental con anterioridad citada.

En consecuencia y reconociéndose a ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el Acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo Específico es establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Red Eléctrica en lo relativo a:

- Seguimiento, conservación y recuperación del Águila imperial ibérica en el ámbito del Espacio Natural de Doñana (Parque Nacional de Doñana y Parque Natural de Doñana).
- Creación de hábitat para especies de presa en el corredor de La Palmosa.
- Regeneración del ecosistema ribereño del arroyo del Algarbe.

SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución del presente acuerdo específico tendrá lugar en diversos puntos:

- Seguimiento, conservación y recuperación del Águila imperial ibérica en el ámbito del Espacio Natural de Doñana (Parque Nacional de Doñana y Parque Natural de Doñana).



En los términos municipales de Almonte e Hinojos, en la provincia de Huelva, y de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla.

Las actuaciones de señalización y delimitación de zonas de exclusión, actuaciones en árboles y el seguimiento y vigilancia, se realizarán por personal del Espacio Natural de Doñana en territorios, tanto ocupados como susceptibles de ser ocupados por parejas reproductoras de Águila imperial ibérica.

- Creación de hábitat para especies de presa en el corredor de La Palmosa. En el término municipal de Almonte, en la provincia de Huelva.
- Regeneración del ecosistema ribereño del arroyo del Algarbe. En los términos municipales de Chucena e Hinojos en la provincia de Huelva.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEGUIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y PARQUE NATURAL DE DOÑANA)

Las actuaciones de seguimiento, conservación y recuperación de la población de Águila imperial ibérica en el Espacio Natural de Doñana consistirán en:

- **Preparación y adecuación de sustrato de nidificación:**

Los trabajos necesarios serán llevados a cabo por personal especializado del Espacio Natural de Doñana, con los medios mecánicos (vehículos todo-terreno Land Rover Defender y plataforma elevadora todo-terreno) durante el mes inmediatamente anterior a la reproducción.

- Actuaciones en territorios:

Consistente en asegurar la tranquilidad de los territorios de cría que anualmente se puedan establecer dentro del Espacio Natural de Doñana y la ejecución de los trabajos previos dentro de los mismos.

Los trabajos consistirán en la señalización de los territorios de cría, señalización sobre el terreno de zonas restringidas al tránsito, señalización perimetral y cortes de caminos y señalización de desvíos.

- Actuaciones en árboles:





- Adecuación de árboles con nido.

Adecuación de árbol de gran porte con nido de Águila Imperial, consistente en poda y corta de algunas ramas y adecentamiento del propio nido. Sustitución en su caso y afianzamiento de la plataforma de nidificación. Para ello se empleará plataforma elevadora autopropulsada, con una altura de

trabajo de 24 metros, siendo apta para desplazamientos por la zona. Incluye transporte y recogida de la plataforma y desplazamientos entre los árboles a tratar.

- Adecuación de árboles sin nido

Adecuación de árbol de gran porte sin nido ocupado de Águila Imperial, consistente en poda y corta de algunas ramas para disminuir la probabilidad de construcción de nidos inestables y favorecer el hábitat de nidificación. Para ello se empleará plataforma elevadora autopropulsada, con una altura de trabajo de 24 metros, siendo apta para desplazamientos por la zona. Incluye transporte y recogida de la plataforma y desplazamientos entre los árboles a tratar.

- **Seguimiento de la nidificación:**

- Seguimiento y vigilancia de los territorios

Consiste en asegurar la correcta evolución de la reproducción y cría de la especie, mediante la optimización del seguimiento efectuado por el personal de plantilla del Espacio Natural de Doñana, apoyado por los vehículos todo-terreno.

- **Apoyo a la reproducción:**

- Alimentación suplementaria

Suministro de conejos durante la época de reproducción del Águila imperial en las zonas propias de los territorios de cada pareja.

Estos trabajos los efectuará el personal de plantilla del Espacio Natural de Doñana con el apoyo de vehículos todo-terreno.

CREACIÓN DE HÁBITAT PARA ESPECIES DE PRESA EN EL CORREDOR DE LA PALMOSA.

- **Corredor de La Palmosa**



Actuaciones para la creación de hábitat de especies presa: siembra de pratenses, construcción de majanos, control de matorral, adecuación de pequeños puntos de agua, etc.

Habilitación de pasillos de mamíferos de mediano tamaño: mantenimiento y mejora de tramos lineales y discontinuos que atraviesen las instalaciones y favorezcan la dispersión de ejemplares desde el sur al norte del ámbito.

Las actuaciones en el Corredor de la Palmosa se realizarán sobre una superficie mínima de 250 ha.

REGENERACIÓN DEL ECOSISTEMA RIBEREÑO DEL ARROYO DEL ALGARBE.

- **Arroyo del Algarbe**

Regeneración del ecosistema ribereño con el objetivo de reproducir el modelo de hábitat 91B0 en el tramo comprendido entre el LIC situado aguas arriba y abajo del punto de cruce.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y APORTACIÓN DE MEDIOS.

Para el desarrollo del presente Acuerdo Específico se aportarán los siguientes medios:

- a) Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:
 - Personal especializado perteneciente a la plantilla del Espacio Natural de Doñana para la realización de tareas de seguimiento de las parejas de Águila imperial ibérica en el mencionado Espacio Natural. Dos técnicos del END con una dedicación del 10 % en su programación de trabajo anual; y tres peones, uno de ellos con dedicación exclusiva a estas tareas y dos que dedican el 10 % de su trabajo anual.
 - Los medios necesarios para las comunicaciones y seguimiento (GPS, antenas de radioseguimiento, emisoras de comunicaciones, material informático, etc.).
 - Los medios necesarios para acometer las actuaciones en el Corredor de la Palmosa y Arroyo del Algarbe descritas en el apartado anterior.

- b) Por parte de Red Eléctrica:





RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

- Dos vehículos todo-terreno Land Rover Defender Largos equipados con bacas, disponiendo al menos uno de ellos de "winch" y "snorkel", incluidos el combustible necesario y el mantenimiento. Dichos vehículos estarán debidamente identificados con los rótulos correspondientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de Red Eléctrica.
- El suministro de las unidades de conejo necesarias (unas 1.000 unidades/año) para el aporte de alimentación suplementaria a las parejas de Águila imperial ibérica durante la época de reproducción de las mismas.
- Las horas de plataforma elevadora autopropulsada todo-terreno necesaria para las actuaciones sobre los nidos y las plataformas de nidificación. Se accederá, al menos, 2 veces al año a un número de nidos que puede oscilar 10 y 14 según temporada de nidificación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información generada por el seguimiento, conservación y recuperación del Águila imperial ibérica en virtud del presente Acuerdo Específico tendrá carácter confidencial hasta que no se elabore el informe anual que se emitirá al final de la temporada de cría. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía facilitará a Red Eléctrica dicho informe anual en el que se especificará el desarrollo de los trabajos y los resultados de reproducción de Águila imperial ibérica en el ámbito del Espacio Natural de Doñana.

Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como Red Eléctrica podrán divulgar la información generada, para ello deberán hacer constar que la misma es fruto de la ejecución del presente Acuerdo Específico.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Acuerdo Específico de colaboración, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes:

- Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía lo serán la persona que sea titular de la Dirección del Espacio Natural de Doñana y la persona que sea titular del puesto de Conservador del Espacio Natural de Doñana.



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

-
- Por Red Eléctrica, lo serán el Delegado Regional Sur y el Jefe del Departamento de Medio Ambiente.

En general, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- La puesta en marcha del presente Acuerdo Específico.
- Promover cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Cooperar en las líneas de actuación que se programen.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones que se programen.
- Resolver las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente Acuerdo Específico.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos (1 vez.) al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo Específico, debiendo elaborar acta por duplicado de las sesiones que se celebren, para lo cual, una persona funcionaria, designada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con voz y sin voto, asumirá la secretaría de la comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes, que entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN. Las acciones previstas en el presente Acuerdo Específico serán realizadas con los medios propios de cada una de las partes y financiadas por Red Eléctrica, por lo que no será necesaria una aportación económica específica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la ejecución de las mismas.

Red Eléctrica satisfará los importes correspondientes a los trabajos que se realicen, integrados en los programas previamente aprobados por la Comisión y hasta el límite de la cuantía preestablecida para cada uno de ellos, no superando la cantidad establecida en dicho programa aprobado.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía no realizará aportación económica alguna al desarrollo del Acuerdo. No obstante, se



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

responsabilizará de ejercer la dirección y supervisión técnica de los trabajos realizados en relación a las actuaciones que se ejecuten en el marco de este Acuerdo.

La cuantía económica de las actividades previstas para los dos años de duración del presente acuerdo se recoge en el anexo y serán aportadas por Red Eléctrica.

OCTAVA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Acuerdo Específico surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

Podrá ser prorrogado por un período máximo de igual duración al de vigencia, por acuerdo expreso y escrito entre las partes mediante Adenda suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia, salvo denuncia expresa de una de ellas, que deberá realizarse con cuatro meses de antelación a la fecha de la expiración del mismo.

La propuesta de prórroga deberá acordarse en la Comisión Mixta de Seguimiento con una antelación mínima de cuatro meses a la expiración del mismo del Acuerdo.

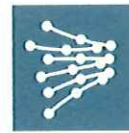
NOVENA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO.

La extinción del presente Acuerdo Específico será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación mínima de un mes.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.

El presente Acuerdo Específico tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.d), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse..

Las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Específico deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.





RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Acuerdo Específico, las partes lo firman, por duplicado ejemplar, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

**POR RED ELÉCTRICA
EL REPRESENTANTE**

**Directora de Asuntos Corporativos y
Relaciones Institucionales**

Fdo.: Ana Cuevas Tello.

Director General de Transporte

Fdo.: Carlos Jaime Collantes Pérez-Arda.

**POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

El Consejero

Fdo: José Gregorio Fiscal López.





RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

ANEXO PRESUPUESTARIO

Para el desarrollo de las medidas descritas en el presente Acuerdo se estima un presupuesto para las acciones a financiar por Red Eléctrica de 130.000 € (IVA no incluido).

SEGUIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA EN EL ÁMBITO DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA (PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y PARQUE NATURAL DE DOÑANA)

El presupuesto será de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (95.850 Euros) más IVA

Las actuaciones CREACIÓN DE HÁBITAT PARA ESPECIES DE PRESA EN EL CORREDOR DE LA PALMOSA y REGENERACIÓN DEL ECOSISTEMA RIBEREÑO DEL ARROYO DEL ALGARBE.

El presupuesto será de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (34.150 Euros) más IVA